



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

Radicado No. 20195430308301

Fecha: 05-09-2019



Bogotá, D.C.

Código dependencia: 543

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 69 LEY 1437 DE 2011)

Señores:

**TIBERIO ROA VERGARA
ORFILIA ROA VERGARA
LEONEL ROA VERGARA
MIRELLA ROA VERGARA
LUZ MARINA AVILA VERGARA
CARRERA 3 No. 31 A 22 SUR
BARRIO BELLO HORIZONTE
Ciudad.**

Referencia: Expediente No. 281 de 2014

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

HACE SABER:

Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de los señores **TIBERIO ROA VERGARA, ORFILIA ROA VERGARA, LEONEL ROA VERGARA, MIRELLA ROA VERGARA, LUZ MARINA AVILA VERGARA** como **PROPIETARIOS (A) Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 3 No. 31 A 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE BARRIO LA BELLEZA** de la ciudad de Bogotá, el Alcalde Local de San Cristóbal profirió la **RESOLUCION 720 DE 10 DE JULIO DE 2019** el "Por medio del cual se corrige el auto de apertura dentro de la actuación administrativa la cual se anexa copia íntegra, en **TRES (3) folios**.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de recibido este aviso.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

Elaboro: Sandra Cardona - Contratista Apoyo Grupo Gestión Político FDLSC
Reviso: Nolberto Díaz - Abogada de Apoyo Grupo Gestión Político FDLSC
Aprobó: John Yezid Herrera Matías - Abogado Especializado Apoyo Grupo Gestión Político FDLSC

Calle 22 sur # 1-40 este
Código Postal: 110411
Tel. 3636660
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI-GDP-F029
Versión: 03
Vigencia:
05 de Abril de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



10 JUL 2019 10 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. **720-2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE APERTURA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 281 DE 2014"

El despacho de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con La Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 y los artículos 3º numeral 11 y 45 del C.P.A.C.A. procede a resolver lo que en derecho corresponde frente a la presente actuación previa los siguientes:

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante requerimiento anónimo el día 13 de junio de 2014 con radicado N° 1201741 se informa a esta Alcaldía que *actualmente se está realizando una construcción al parecer sin la debida licencia ni planos ni medidas de protección solicito se verifique la información y se tomen las medidas correspondientes*, en el predio ubicado en la **CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE** de esta localidad, (Visible a Folio 2)

Por lo cual, mediante visita técnica de verificación suscrita por el ingeniero y/o arquitecto Asesor de Obras de esta Alcaldía, diligencia realizada el 17 de junio de 2014, en el predio ubicado en la **CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE** de esta localidad, en donde se informa lo siguiente:

TITULAR DE LA LICENCIA: SIN. **RESPONSABLE DE LA OBRA-CONSTRUCCIÓN:** SIN. **DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:** Predio esquinero de dos pisos. **OBRAS EJECUTADAS:** Demolición de muros interiores de primero, segundo y tercer piso, también se retiró entrepiso con estructura en madera y cubierta liviana, construcción de muros en mampostería para adecuar los locales comerciales en el 1 piso. **VETUSTEZ:** Obra Nueva. **AREA DE INFRACCION URBANISTICA:** Demolición: 100 m2, Construcción muro divisorio locales: 12 m2. (Visible a Folio 7)

El día 22 de julio de 2014, la Oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, de acuerdo a lo establecido con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. Se profirió Acto de Apertura, mediante el cual se le comunico al administrado (**PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE**) del predio ubicado en **CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE** de esta ciudad, de la presunta infracción al Régimen de Obras, así como a las terceras personas que resulten directamente afectadas. (Visible a Folio 11)

Posteriormente, el día 26 de septiembre de 2014 y 11 de marzo de 2015 se enviaron citaciones para que se presentara en las instalaciones de la oficina Asesoría de Obras de esta Alcaldía, a rendir diligencia de expresión de opiniones al propietario y responsable, quien a la fecha no se ha hecho presente. (Visible a Folio 15 - 21)

Así mismo se allega al expediente folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40313342, donde consta como propietarios del inmueble en mención a los señores **TIBERIO ROA VERGARA, ORFILIAROA VERGARA, LEONEL ROA VERGARA, MIRELLA ROA VERGARA, LUZ**

Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 185
www.sancristobal.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

10 JUL 2019 11:00 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

720-20199

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE APERTURA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 281 DE 2014"

MARINA AVILA VERGARA, sin que se pudiera determinar el número de identificación. (Folio 18)

Mediante visita técnica de verificación suscrita por el ingeniero y/o arquitecto Asesor de Obras de esta Alcaldía, diligencia realizada el 14 de abril de 2016, en el predio ubicado en la CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE de esta localidad, en donde se informa lo siguiente:

TITULAR DE LA LICENCIA: SIN. RESPONSABLE DE LA OBRA-
CONSTRUCCIÓN: SIN. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: Predio esquinero de tres pisos. OBRAS EJECUTADAS: Demolición de muros interiores en los 3 pisos, se desmonto estructura y cubierta liviana, construcción de muros en mampostería para adecuar los locales comerciales en el 1 piso. VETUSTEZ: 1 año y 9 meses. AREA DE INFRACCION URBANISTICA: Demolición: 100.00 m2 Legalizable, Construcción muro divisorio locales: 12.00 m2 Legalizable. No se permite Acceso al predio. (Visible a Folio 24)

Así mismo se allega al expediente Certificado de Tradición y Libertad N° 50S - 40313342, de fecha 18 de abril de 2017, donde consta como propietarios del inmueble en mención a los señores TIBERIO ROA VERGARA, ORFILIA ROA VERGARA, LEONEL ROA VERGARA, MIRELLA ROA VERGARA, LUZ MARINA AVILA VERGARA, sin que se pudiera determinar el número de identificación. (Visible a Folio 18)

Por lo cual para poder continuar con el tramite respectivo se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos (Zona Sur) mediante radicado No. 20175430121531folio de matrícula inmobiliaria del predio ubicado en la CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE. (Visible a Folio 34).

Mediante visita técnica de verificación suscrita por el ingeniero y/o arquitecto Asesor de Obras de esta Alcaldía, diligencia realizada el 12 de marzo de 2016, en el predio ubicado en la CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE de esta localidad, en donde se informa lo siguiente:

TITULAR DE LA LICENCIA: SIN. RESPONSABLE DE LA OBRA-
CONSTRUCCIÓN: SIN. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: Predio esquinero de tres pisos. OBRAS EJECUTADAS: Modificación de fachada. VETUSTEZ: 3 años y 9 meses. AREA DE INFRACCION URBANISTICA: 138 m2. (Visible a Folio 40)

Mediante visita técnica de verificación suscrita por el ingeniero y/o arquitecto Asesor de Obras de esta Alcaldía, diligencia realizada el 05 de marzo de 2019, en el predio ubicado en la CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE de esta localidad, en donde se informa lo siguiente:

TITULAR DE LA LICENCIA: SIN. RESPONSABLE DE LA OBRA-
CONSTRUCCIÓN: SIN. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: Predio esquinero de tres pisos. OBRAS EJECUTADAS: Construcción de bodega y vivienda de 3 pisos sin licencia de Construcción. VETUSTEZ: 3 años y 11 meses. AREA DE INFRACCION URBANISTICA: 311 m2. Legalizable. (Visible a Folio 45)



10 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

720-2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE APERTURA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 281 DE 2014"

Mediante radicado No. 201954301077981 de fecha 22 de abril de 2019, se oficia la Registradora Nacional de Estado Civil, con el fin de lograr la identificación de las personas que aparecen como propietarias del predio en mención. (Visible a Folio 49)

Mediante radicado No. 201954301077981 de fecha 03 de mayo de 2019, se oficia a el juzgado 13 de familia del circuito de Bogotá, con el fin de lograr la identificación de las personas que aparecen como propietaria del predio en mención. (Visible a Folio 48)

Mediante radicado No. 2019-541-008166-2 de fecha 29 de mayo de 2019, la Registradora Nacional de Estado Civil, nos da respuesta a la solicitud elevada en días anteriores donde nos informa la identificación de los mismos TIBERIO ROA VERGARA C.C. 19089667, ORFILIA ROA VERGARA C.C. 20281144, LEONEL ROA VERGARA C.C. 17078608, MIRELLA ROA VERGARA No hay información, LUZ MARINA AVILA VERGARA hay 2 homónimos C.C. 22459130, 35491522 (Visible a Folio 50)

3

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los hechos esbozados se observa que el Auto de fecha 22 de julio de 2014, mediante el cual se dio apertura formal a la investigación administrativa, presenta una indebida aplicación a la norma, toda vez que se citó el artículo 37 del C.P.A.C.A. que se refiere al deber de comunicar a terceros y no al artículo 47 de la misma ley para comunicar al propietario del inmueble el inicio de la actuación y en aras de garantizar el debido proceso del administrado, es necesario corregir ese yerro; razón por la cual este despacho procederá a efectuar la correspondiente corrección por tratarse de un error formal y comunicar a las administradas que existe mérito para adelantar el proceso sancionatorio, por las obras ejecutadas sin licencia de construcción en el inmueble ubicado en la CARRERA 3 N° 31 A – 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE de esta ciudad, lo anterior en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Al respecto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digilación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

17 JUL 2019

10 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. **720-2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE APERTURA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 281 DE 2014"

En este sentido, se observa que la administración tiene facultades para corregir sus propios actos, toda vez que el mismo legislador le otorga dicha facultad, con el propósito de defender tanto la unidad del otorgamiento jurídico como de los derechos del administrado, esto puede darse en cualquier tiempo bien sea de oficio y/o petición de parte, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

De lo anterior también se infiere que una de las características de orden constitucional es garantizar a los administrados el debido proceso en toda actuación administrativa, es decir que el ejercicio de funciones públicas va dirigido a la satisfacción de los intereses de toda la comunidad. De esta manera, la Corte Constitucional ha señalado que éstas deben ceñirse a los artículos 29 y 209 de la Carta, razón por la cual son susceptibles de control ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. Por ello, aplicar el debido proceso a las actuaciones administrativas implica que se debe dar bajo parámetros que aseguren la eficiencia, eficacia, celeridad y economía por parte de la Administración.

4

Finalmente, y teniendo en cuenta que el Auto de apertura es un mero acto de trámite, y no un acto administrativo definitivo, toda vez que no contiene una decisión de fondo ni ha creado situaciones jurídicas alguna al administrado, sino que apenas otorga impulso a la actuación, se hace necesario corregir dicho auto dentro de la presente actuación.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el Alcalde Local de San Cristóbal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente por la conferida en el numeral 9° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Auto de fecha 22 de julio de 2014, en el sentido de señalar que el procedimiento administrativo sancionatorio aplicable al caso concreto es el señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, COMUNICAR esta decisión al administrado en los términos del artículo 47 de la norma indicada, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNÍQUESE a los señores **TIBERIO ROA VERGARA C.C. 19089667, ORFILIA ROA VERGARA C.C. 20281144, LEONEL ROA VERGARA C.C. 17078608, MIRELLA ROA VERGARA** No hay información, **LUZ MARINA AVILA VERGARA**, en calidad de propietarios y responsables del predio ubicado en la **CARRERA 3 N° 31 A - 22 SUR BARRIO BELLO HORIZONTE** de esta ciudad, de las diligencias preliminares y de la apertura de la presente actuación administrativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de San Cristóbal

10 JUL 2019

10 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. **720-2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE APERTURA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 281 DE 2014"

TERCERO: Continúese la investigación y téngase como pruebas las recaudadas dentro de la presente actuación administrativa.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

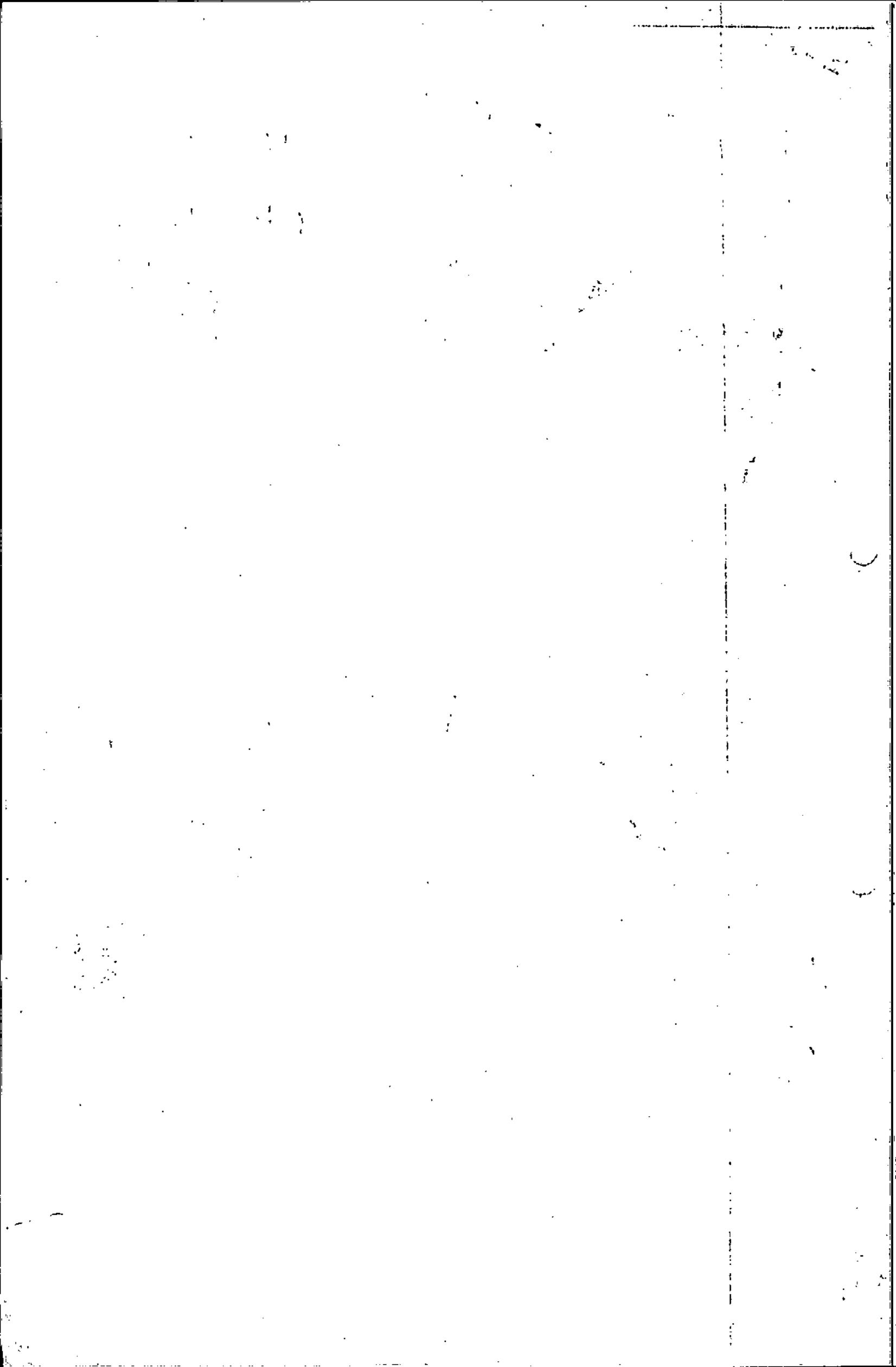
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: *Anly Paola Nieto Molina* - Abogada gestión policiva-jurídica FDLSC
Revisó: *John Yazid Herrera Matias* - Abogado Especializado gestión policiva-jurídica FDLSC
Revisó: *Heimer Andres Mayorga Tocancipé* - Abogado Especializado gestión policiva-jurídica FDLSC

Av. 1 de Mayo No 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3536740 - 3536741
Información Línea 185
www.sancristobal.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**



| No | RADICADO | DESTINATARIO | UBICACION FISICA | FOLIOS | ANEXOS | RECIBIDO |
|----|----------|--|------------------|--------|--------|---|
| 1 | | JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN PEDRO S O : CARRERA 9 C ESTE # 28 B - 09 SUR MUJUNTASANPEDRO@GMAIL.COM | N/A | 1 | 0 | 20185420308451 Nombre: <u>Lina Sanchez R.</u> Cedula: <u>19440350-</u> Fecha: <u>8-09-2019</u> Observaciones: Radicado_Entidad: <u>[Signature]</u> |
| 2 | | TIBERIO ROA : CARRERA 3 # 31 A - 22 SUR BELLO HORIZONTE | N/A | 1 | 0 | 20195430308387 Nombre: <u>Se realizo</u> <u>3 vistas y no</u> Cedula: <u>se recibio</u> Fecha: <u>atencion</u> Observaciones: Radicado_Entidad: <u>12/09/19</u> |
| 3 | | COMANDANTE CUARTA ESTACION DE POLICIA : AVENIDA 1 # 1 - 00 SUR | N/A | 1 | 0 | 20195440308041 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____ 09 SEP 2019 ADSCS Jomy Gomez Radicación E4 9135 |
| 4 | | WILSON CUEVAS : CARRERA 3 ESTE # 22 - 04 SUR SAN BLAS | N/A | 1 | 0 | 20195430307851 Nombre: <u>Wilson Cuebas</u> Cedula: <u>7042986-</u> Fecha: <u>9-9-19</u> Observaciones: Radicado_Entidad: <u>[Signature]</u> |
| 5 | | JULIA HEREDIA BORILLA : CARRERA 3 ESTE # 31 A - 06 SUR | N/A | 1 | 0 | 20195420305531 Nombre: <u>Julia Heredia</u> Cedula: <u>57739274-</u> Fecha: <u>09/09/19</u> Observaciones: Radicado_Entidad: _____ |



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 12 Mes Septiembre Año 2019

Yo Zulma Natalia Tibocha Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 1023936369 de Bogotá, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

| Radicado | Dep/Remitente | Destinatario | Zona |
|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------|
| <u>20195430308301</u> | <u>Gestión Policial</u> | <u>Tibero Paa Vergara</u> | <u>Natalia</u> |

| Motivo de la Devolución | Detalle |
|-------------------------|---|
| 1. No existe dirección | |
| 2. Dirección delictiva | |
| 3. Rehusado | <u>ya se realizó las 3 visitas y no se recibió atención</u> |
| 4. Cerrado | |
| 5. Fallecido | |
| 6. Desconocido | |
| 7. Otro | |

| Recorridos | Fecha |
|------------|-----------------|
| 1a Visita | <u>09/09/19</u> |
| 2a Visita | <u>10/09/19</u> |
| 3a Visita | <u>12/09/19</u> |

| Datos del NOTIFICADOR | |
|-----------------------|------------------------|
| Nombre legible | <u>Natalia Tibocha</u> |
| Firma | |
| No. Cédula | <u>1023936369</u> |

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 12-09-2019 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7.00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 18-09-2019, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943